

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17280 *ORDEN de 27 de mayo de 1975 por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), la instalación de tuberías subterráneas de transporte de productos petrolíferos en la zona de servicio del puerto de La Coruña.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre de 1955), ha otorgado a Campsa una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.

Zona de servicio del puerto de La Coruña.

Destino: Tuberías subterráneas de transporte de productos petrolíferos.

Instalación: Dos tuberías de acero, de 273 milímetros y 219 milímetros de diámetro exterior, van enterradas en toda su longitud, de unos 955 metros, a una profundidad de un metro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

17281 *ORDEN de 27 de junio de 1975 por la que se autoriza a don Arturo Pérez Paz la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña) para la construcción de una rampa-varadero para un taller de reparaciones navales.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Arturo Pérez Paz una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.

Término municipal: Santa Eugenia de Riveira.

Superficie aproximada: 3.460 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una rampa varadero para taller de reparaciones navales.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Ocho pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

17282 *RESOLUCION de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de «Anejo de cumplimiento de prescripciones», impuestas al proyecto de construcción de «Autopista del Mediterráneo. Itinerario: Montmeló-Papiol», en los términos municipales de Sardanyola, Santa María de Bàrbara, Ripollet, Santa Perpetua de la Moguda, Mollet y Parets del Vallés (provincia de Barcelona).*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», de fecha 18 de julio de 1975; «Boletín Oficial del Estado», de fecha 17 de julio de 1975, y en el periódico «La Vanguardia Española», de 17 de julio de 1975, se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación en los Ayuntamientos correspondientes: Sardanyola, el día 28 de agosto de 1975; Santa María de Bàrbara, los días 25, 26 y 27 de agosto de 1975; Ripollet, el día 27 de agosto de 1975; Santa Perpetua de la Moguda, el día 28 de agosto de 1975; Mollet del Vallés, el día 27 de agosto de 1975, y Parets del Vallés, el día 29 de agosto de 1975, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, número 80, 5.ª planta, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario. Barcelona, 7 de agosto de 1975.—El Ingeniero Jefe regional. 5.868-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

17283 *ORDEN de 18 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.781, promovido por «Mora, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 302.781, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Mora, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Mora, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó a dicha recurrente la marca solicitada bajo el número cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y tres, denominada «Mora's» (con gráfico), para distinguir mantas, así como la resolución de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria de la anterior resolución de la reposición, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho, sin hacer una especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17284 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 319-75/77, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Industrias Coromina, S. A.», con domicilio en Bañolas, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Coromina, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Alvarez de Castro», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En la E. T. «Inlasa», discurre en trazado subterráneo por calle Barcelona, Gerona, Tarragona y Alvarez de Castro

Final de la misma: En la E. T. «Alvarez de Castro».

Término municipal a que afecta: Bañolas.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea, trifásica, de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,323.
Conductores: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Tipo: Edificio con transformador de 160 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 4 de julio de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—12.191-C.

17285

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 320-75/78, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Industrias Coromina, S. A.», con domicilio en Bañolas, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto.

Autorizar a la Empresa «Industrias Coromina, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Inlasa», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En la E. T. calle Barcelona, discurre en trazado subterráneo por la calle Barcelona.

Final de la misma: En la nueva E. T. «Inlasa».

Término municipal a que afecta: Bañolas.

Tensión, en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,120.

Conductores: Aluminio, tipo subterráneo, de 70 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Tipo: Edificio con transformador de 160 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 4 de julio de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—12.190-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

17286

ORDEN de 4 de julio de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Carrascosa de Abajo (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de diciembre de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carrascosa de Abajo (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Carrascosa de Abajo (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que

determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Carrascosa de Abajo (Soria), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de diciembre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1975.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17287

ORDEN de 4 de julio de 1975 por la que se aprueba el plan conjunto de mejoras territoriales y obras de las zonas de concentración parcelaria de Navales y Aldeaseca de Alba (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de julio de 1971 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Alba de Tormes. Por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1973 se acordó la realización de la concentración parcelaria de las zonas de concentración parcelaria de Navales y Aldeaseca de Alba (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan conjunto de mejoras territoriales y obras de las zonas de Navales y Aldeaseca de Alba (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan conjunto de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de Navales y Aldeaseca de Alba (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué acordada por Orden de 14 de diciembre de 1973, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Alba de Tormes, de fecha 15 de julio de 1971.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Alba de Tormes, de fecha 15 de junio de 1971.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17288

ORDEN de 4 de julio de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villar de Cañas (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de agosto de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villar de Cañas (Cuenca).